



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2021-00002

Verbal.

Demandante: AGROPECUARIA LAS MALVINAS LTDA. LEONARDO MOVILLA OTERO y SERGIO ALBERTO MOVILLA LASTRA.

Demandado: ORLANDO ROSELLÓN VERGARA.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de enero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez el proceso verbal identificado bajo el número **08001-31-53-016-2021-00002-00** incoado por AGROPECUARIA LAS MALVINAS LTDA., LEONARDO MOVILLA OTERO y SERGIO ALBERTO MOVILLA LASTRA contra ORLANDO ROSELLÓN VERGARA; informándole, que mediante memoriales del 12 y 15 de enero de 2024 el doctor RAFAEL ARTURO GRAVINA DÍAZ, apoderado judicial de la parte demandante, AGROPECUARIA LAS MALVINAS LTDA., LEONARDO ALBERTO MOVILLA LASTRA y SERGIO ALBERTO MOVILLA LASTRA, presentó escrito con el cual apela la sentencia de primera instancia emitida por este Juzgado el 15 de diciembre de 2023, notificada en estado del 19 de diciembre de 2023, dictada dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por los demandantes AGROPECUARIA LAS MALVINAS LTDA., LEONARDO MOVILLA OTERO y SERGIO ALBERTO MOVILLA LASTRA, a través de apoderado judicial, contra la sentencia del 15 de diciembre de 2023, notificada en estado del 19 de diciembre de 2023.

Conforme a lo normado en el inciso primero (1º) del artículo 321 del C.G.P., y el artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia del 15 de diciembre de 2023, notificada en estado del 19 de diciembre de 2023, en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito
Barranquilla – Atlántico

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Sic.